

D. JOAQUÍN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY (TOLEDO), CERTIFICA DEL SIGUIENTE EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, POR EL PLENO MUNICIPAL, EL DÍA 11 DE MARZO DE 2013.

Sres. Asistentes

Sr. Presidente-Primer Teniente de Alcalde

D. Vicente Esteban Castro
(P.P.)

Sres. Concejales

Dña. María del Sagrario Flores Rodríguez
(P.P.)

Dña. María del Mar Martínez Barambio.
(P.P.)

Dña. María Paz Morales Recio
(P.P.)

D. Juan-José Muñoz Pacheco
(P.P.)

Dña. María Dolores Alba Benayas
(P.P.)

D. Juan Luis Martín Ballesteros
(P.P.)

D. Luis Miguel Hernández Martínez
(P.S.O.E.)

D. Miguel Ángel De Paz Velasco
(P.S.O.E.)

Dña. Tamara Higuera Antonio
(P.S.O.E.)

Dña. María Del Rosario Navas Cabezas
(P.S.O.E.)

D. Jorge Vega Martín
(I.U.)

Secretario

D. Joaquín Fernández Fernández

En Olías del Rey, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y veinte minutos del día once de marzo del año dos mil trece, se reúnen los Sres. Miembros de la Corporación Municipal, indicados anteriormente, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria. El Sr. Alcalde, D. José Manuel Trigo Verao, no asiste, a éste Pleno, por causa justificada, presidiendo la Sesión el Sr. Primer Teniente de Alcalde, D. Vicente Esteban Castro. La Sra. Concejala Dña. María Dolores Alba Benayas no asiste, a ésta Sesión, por causa justificada.

Abierto el Acto, por el Sr. Presidente, se pasó a estudiar los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 21-1-2.013.-

Primeramente, el Sr. Concejal D. Juan José Muñoz Pacheco, Miembro del P.P., indica: Al final del Punto Tercero del Acta anterior, donde dice: “Hay dos fincas que han estado en concesión para la explotación de la bentonita, y, como ha cumplido el contrato, se sacarían a concesión en las mismas condiciones anteriores”, debe decir: “Hay dos fincas que han estado en concesión para la explotación de la bentonita, y, como ha cumplido el contrato, se renovará la concesión en las mismas condiciones anteriores”.

Finalmente, los Sres. Asistentes acuerdan, por unanimidad, aprobar el Acta de la Sesión anterior celebrada el día 21-1-2.013, que incluirá la precisión expuesta por el Sr. Pacheco.

2°.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- El Pleno Corporativo es informado de los Decretos que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, han sido otorgados, por la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido hace referencia a las siguientes materias:

- Al otorgamiento de licencias de obras de las consideradas “menores” (Decretos de fecha 23-1-2013, 30-1-2.013, 12-2-2.013 y 22-2-2.013).
- A las órdenes de reconocimiento y/o aprobación de obligaciones, gastos y pagos (Decretos de fecha 31-1-2.013, 28-2-2.013 y 1-3-2.013).
- Al otorgamiento de licencias de apertura de locales comerciales, industriales o recreativos, cuyos titulares son: GARCITAJO S.L.(Decreto de fecha 8-2-2.013), CATALANO CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS S.L.(Decreto de fecha 14-2-2.013) y TALENTO MOTOR S.L. (Decreto de fecha 19-2-2.013).
- A la revocación de la Delegación de la Concejalía de Personal que tenía conferida la Sra. Concejala Dña. María Dolores Alba Benayas (Decreto de fecha 8-2-2.013).
- A la declaración de caducidad de determinada inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes (Decreto de fecha 21-2-2.013).
- A la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General/2.012 (Decreto de fecha 5-3-2.013).

3º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL/2.012.- Seguidamente, se procede al estudio de la Cuenta General/2.012, cuyo resumen básico es el siguiente:

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO/2.012

- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.....	8.724.240,07 €
- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS.....	6.194.727,84 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....	2.529.512,23 €

REMANENTE DE TESORERÍA/2.012

- FONDOS LÍQUIDOS.....	1.039.726,88€
- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.....	3.219.215,32€
SUMA.....	4.258.942,20€
- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.....	581.981,47€
DIFERENCIA.....	3.676.960,73€

Al respecto, el Sr. Pacheco expone: Lo hemos visto, en la Comisión de Hacienda, como los demás puntos económicos. El resultado presupuestario es 2.529.512,23€, se han pedido préstamos, y hay bastantes derechos pendientes de cobro. El remanente líquido de tesorería para gastos generales es positivo: 3.373.422,32€. En Fondos Líquidos hay 1.039.726,88€, en los que se incluye la reserva de la paga extra de diciembre que no se pagó, hasta que decida el Gobierno o los Tribunales. Hay, también, ciento y pico mil euros para el cumplimiento de las Sentencias, y están, también, los avales; por ello, la mitad del millón no está disponible. De los derechos pendientes de cobro (3.219.215,32€) hay que depurar importes que no se pueden cobrar, y las obligaciones pendientes de pago son 581.981,47€. El remanente de tesorería total es 3.676.960,73€, y los saldos de dudoso cobro son 303.538,41€, por lo que la diferencia, como remanente de tesorería para gastos generales, es de 3.373.422,32€.

En ésta materia, D. Jorge Vega, Miembro de I.U. manifiesta: Nos vamos a abstener. Seguidamente, D. Luis Miguel Hernández, Miembro del P.S.O.E., expone: También, nos vamos a abstener, es un presupuesto que ha ejecutado el Equipo de Gobierno, y vamos a hacer dos observaciones: Primera, si el Ayuntamiento pudiera cobrar todo lo que le deben, la situación económica sería muy diferente; y, en segundo lugar, se ha dicho que está reservado el importe de la paga extra de diciembre de Personal, cien ó ciento diez mil euros, ¿en qué Entidad Bancaria está reservado ese importe? – contestando el Sr. Pacheco: En C.C.M. en la Cuenta de la Línea de Crédito -. Esa Cuenta, indica el Sr. Hernández, fue denostada, por el P.P., en la Corporación anterior, diciendo que la iba a suprimir, y no lo ha hecho; esa Cuenta representa una serie de ventajas, que, ahora, utilizáis – La Cuenta con la Línea de Crédito, expone el Sr. Pacheco, no hay que tocarla -. Claro que no hay que tocarla, responde el Sr. Hernández, es un derecho de la Corporación.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos de los seis Sres. Concejales Miembros presentes del P.P., aprobar la referida Cuenta General/2.012, elevándose a definitivo éste acuerdo municipal, en el caso de no presentarse reclamaciones al mismo, durante el reglamentario período de información pública. Votaron la abstención los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E., así como el Sr. Concejales Miembro de I.U.

4º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL.-
El contenido de la citada Ordenanza es el siguiente:

**I
FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

Artículo 1º

En uso de las facultades contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Olías del Rey, establece la Tasa Municipal de prestación de los servicios inherentes a las instalaciones de la piscina municipal, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, por la referida normativa legal y por cuantas otras disposiciones concordantes y/o reglamentarias fueren aplicables en materia de Haciendas Locales.

**II
NORMAS DE USO**

Artículo 2º

Está totalmente prohibido el acceso a la piscina con sillas, tumbonas, sombrillas o similares, excepto aquellos usuarios que acrediten algún tipo de discapacidad que justifique el uso de estos elementos. Se deberá presentar en el Ayuntamiento el correspondiente certificado de discapacidad para obtener el permiso de acceso a la piscina con dichos elementos y se instalarán en el lugar habilitado al respecto.

Está prohibido bañarse con ropa interior.

**III
HECHO IMPONIBLE**

Artículo 3º

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación o realización de las actividades administrativas de competencia local con motivo de la

utilización por los particulares de las Instalaciones de la Piscina Municipal.

IV SUJETO PASIVO

Artículo 4º

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

V EXENCIONES

Artículo 5º

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa, salvo la prevista en el carnet de socios del Patronato Deportivo Municipal (PDM) y en el Art. 21.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cuando proceda de acuerdo con lo establecido en el mismo.

VI CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo siguiente:

VII TARIFAS

Artículo 7º

La tarifa de la tasa será la contemplada en el Anexo 1.

VIII DEVENGO

Artículo 8º

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se realice cualquiera de los servicios o actividades existentes en las Instalaciones de la Piscina Municipal.

El pago de la tasa de los Abonos se efectuará en las Oficinas Municipales y las entradas en el momento de entrar al recinto de la Piscina Municipal.

IX INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Anexo Nº. 1

PRECIOS PISCINA OLÍAS DEL REY 2013				
ABONOS INDIVIDUALES (POR TEMPORADA)				
	Empadronado	Emp./Socio	No Empadronado	No Emp./Socio
Adultos	40,00 €	34,00 €	45,00 €	38,25 €
Niños (4 a 14 años)	25,00 €	21,25 €	30,00 €	25,50 €
Carné Joven	25,00 €	21,25 €	30,00 €	25,50 €
Cané Jubilado	24,00 €	20,40 €	29,00 €	24,65 €
Discapacitado >33%	24,00 €	20,40 €	29,00 €	24,65 €

ABONOS FAMILIARES (POR TEMPORADA)				
	Empadronado	Emp./Socio	No Empadronado	No Emp./Socio
Abono Familiar	75,00 €	63,75 €	80,00 €	68,00 €
Abono Familiar Jubilados	35,00 €	29,75 €	40,00 €	34,00 €

ABONOS INDIVIDUALES (MENSUALES)				
	Empadronado	Emp./Socio	No Empadronado	No Emp./Socio
Adultos	20,00 €	18,00 €	23,00 €	20,70 €
Niños (4 a 14 años)	16,00 €	14,40 €	19,00 €	17,10 €
Carné Joven	16,00 €	14,40 €	19,00 €	17,10 €
Carné Jubilado	15,00 €	13,50 €	18,00 €	16,20 €
Discapacitados >33%	15,00 €	13,50 €	18,00 €	16,20 €

ABONOS FAMILIARES (MENSUALES)				
	Empadronado	Emp./Socio	No Empadronado	No Emp./Socio
Abono Familiar	40,00 €	36,00 €	45,00 €	40,50 €
Abono Familiar Jubilados	20,00 €	18,00 €	25,00 €	22,50 €

ABONOS INDIVIDUALES (15 DÍAS)			
	Empadronado	No Empadronado	NOTAS ACLARATORIAS:
Adultos	15,00 €	20,00 €	- Para tener derecho al descuento reconocido a los socios del PDM en los Abonos Individuales , deberá presentarse el carnet en el momento de adquirir el Abono de la Piscina
Niños (4 a 14 años)	12,00 €	15,00 €	
Carné Joven	12,00 €	15,00 €	
Carné Jubilado	12,00 €	15,00 €	
Discapacitados >33%	12,00 €	15,00 €	

ENTRADAS INDIVIDUALES EN TAQUILLA	LABORABLES	FESTIVOS	- Para tener derecho al descuento en los Abonos Familiares , se tendrá que presentar el carnet familiar del PDM en el momento de adquirir el Abono de la Piscina
Adultos	5,00 €	6,00 €	
Niños (4 a 14 años)	3,00 €	4,00 €	
Carné Joven	3,00 €	4,00 €	
Carné Jubilado	3,00 €	4,00 €	
Discapacitados >33%	3,00 €	4,00 €	

Al respecto, el Sr Pacheco comenta: Sólo, se modifican los abonos individuales, bien por temporada o mensuales, que suben dos euros, y los abonos familiares que suben tres euros. No se tocan las entradas. Se crea el carnet de socio P.D.M. con descuentos, y, en definitiva, si no hubiéramos subido los dos y tres euros, el Servicio de la Piscina sería deficitario, que, el año pasado costó 23.000€ y se recaudaron 31.000€, habiéndose tenido que aplicar la diferencia en el mantenimiento de la Piscina.

En ésta materia, el Sr. Vega expone: Voy a explicar las modificaciones de las tres Ordenanzas, planteando diversas correcciones. La Ordenanza es la parte más importante para la ciudadanía, y hay que corregir las deficiencias que contenga, adoptándose, al respecto, la correspondiente decisión política con el informe que han de resolver los Técnicos. Así, en el artículo 2, se habla de personas que acrediten algún tipo de minusvalía, palabra que hay que cambiar por discapacidad, como se estableció, desde 1.998, y, de éste modo, lo venimos diciendo, continuamente. Esto se ha corregido en la parte final de la Ordenanza con alguna falta de ortografía. En el artículo 5 (Exenciones) no se establecen bonificaciones salvo las previstas en el carnet de socios del Patronato Deportivo Municipal así como en el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, para la Administración, en el pago de tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten, directamente, y por todos los que, inmediatamente, interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional. Esto hay que revisarlo en el artículo de la Ordenanza, y, además, nos faltan exenciones que habría que aplicar a las familias numerosas y a las personas en situaciones de emergencia social, que habría que poner en todas las

Ordenanzas, y, si la Piscina ha estado, en 2.012, privatizada, no debemos tenerla, igual, en 2.013 – explica los motivos -.

Seguidamente, el Sr. Hernández manifiesta: Estamos en total desacuerdo con la privatización de la Piscina. No entendemos las razones que ha dado el P.P. de la subida de las tarifas, y, ya, está.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos de los seis Sres. Concejales presentes Miembros del P.P, aprobar la referida modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Precio Público por prestación de los Servicios inherentes a la utilización de las Instalaciones de la Piscina Municipal, elevándose a definitivo éste acuerdo municipal, en el caso de no presentarse reclamaciones al mismo, durante el reglamentario período de información pública.

Votaron en contra del citado acuerdo municipal los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E, así como el Sr. Concejales Miembro de I.U.

5º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- El contenido de la citada Ordenanza es el siguiente:

I FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

En uso de las facultades contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Olías del Rey, establece la Tasa Municipal por expedición de documentos administrativos, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, por la referida normativa legal y por cuantas otras disposiciones concordantes y/o reglamentarias fueren aplicables en materia de Haciendas Locales.

II HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entiende la Administración o las autoridades Municipales.
2. A estos efectos, se entenderá, tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido promovida por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

III SUJETO PASIVO

Artículo 3º

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 35 y ss. de la Ley General Tributaria que soliciten, promuevan o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

IV RESPONSABLES

Artículo 4º

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del objeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los suministradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

V CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Por el bastanteo de poderes..... **10,00 €**
2. Por Inserción de anuncios en Boletines Oficiales o medios de comunicación, derivados de la tramitación administrativa que corresponda.....**el precio de coste.**
3. Volantes de empadronamiento, convivencia y baja en padrón municipal..... **1,00 €**
4. Certificados de empadronamiento, convivencia y baja en padrón municipal.. **2,00 €**
5. Compulsa de documentos Oficiales **0,30 €** por cada hoja.
6. Certificaciones de carácter general **1,80 €**
7. Certificaciones referentes a documentos de más de 5 años de antigüedad... **6,50 €**
8. Por cada duplicado de de Licencia de apertura u obra **3,30 €**
9. Certificados Urbanísticos que requieran el pertinente Informe Técnico Municipal y hayan de ratificarse por la Junta de Gobierno Local **33,90 €**
10. Por cada expediente de reapertura de piscinas..... **33,90 €**
11. Por cada expediente realizado por los técnicos municipales a instancia de parte para comprobar instalaciones, excepto aquellos obligatorios para la administración:

- a. Primera Visita 16,45 €
- b. Segunda Visita 32,80 €
- c. Tercera Visita..... 65,70 €
12. Certificaciones de Bienes o signos externos 3,00 €
13. Certificaciones negativas de bienes..... **No devengan tasa.**
14. Por cada certificado del número de habitantes de secciones o del total de los distritos.....16,45 €
15. Por cada informe emitido por la Policía Local 30,00 €
16. Por la elaboración de informes de accidentes de tráfico que se soliciten a la Policía Local, por las Entidades Aseguradoras, particulares implicados y letrados que lo representan 65,00 €
17. Por cada autorización municipal expedida para la tenencia y uso de armas... 30,00 €
18. Fotocopias por documentos Públicos:
- A) Planos Blanco y Negro:
- a) Formato A4 **0,12€**
- b) Formato A3 **0,35€**
- B) Planos Color:
- a) Formato A4 **0,60€**
- b) Formato A3 **0,95€**
- C) Planos (Planeamiento Urbanístico Municipal)
- a) Formato A4 **1,90 €**
- b) Formato A3 **3,75 €**
- D) Fotocopias documentación general por cada folio:
- a) Formato A4 **0,12 €**
- b) Formato A3 **0,25 €**
19. Derechos de examen:
- a) Para acceso como funcionario de carrera al grupo de titulación A1, o como laboral fijo grupo A1..... **26,30 €**
- b) Para acceso como funcionario de carrera al grupo de titulación A2, o como laboral fijo grupo A2..... **19,70 €**
- c) Para acceso como funcionario de carrera al grupo de titulación B, o como laboral fijo grupo B..... **16,45 €**
- d) Para acceso como funcionario de carrera al grupo de titulación C1 o como laboral fijo grupo C1..... **13,10 €**
- e) Para acceso como funcionario de carrera al grupo de titulación C2 o como laboral fijo grupo C2..... **9,80 €**
- f) Para acceso como laboral fijo grupo OAP **6,80 €**
20. Callejeros **4,90 €**

No estarán sujetos a esta tasa los documentos que el Ayuntamiento solicite a los interesados para la tramitación de expedientes propios.

VI BONIFICACIÓN DE LA TASA

Artículo 6º

1. Gozarán de exención de esta tasa, aquellas personas perceptoras de ayudas económicas no periódicas, de Emergencia Social o Renta Básica previa acreditación de tal circunstancia.
2. Se establece una bonificación del 15 por 100 de la cuota íntegra de la tasa, a favor de aquellos sujetos pasivos, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que concurren las siguientes circunstancias:
 - Que el título de familia numerosa se encuentre vigente en el año fiscal
3. Gozarán de una bonificación del 50 % de las tarifas previstas, aquellos sujetos pasivos que acrediten tener la condición de parados de larga duración.

Se entenderá que el sujeto pasivo tiene la condición de parado de larga duración cuando haya permanecido en esta situación durante un periodo no inferior a doce meses ininterrumpidos, lo que se acreditará mediante la aportación del oportuno informe expedido a tal efecto por la Oficina de Empleo a que pertenezca el interesado.

VII DEVENGO

Artículo 7º

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.
2. En los casos a los que se refiere el número 2 del Artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que prevean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.
3. En todo caso el pago se exigirá por adelantado.

VIII DECLARACION E INGRESO

Artículo 8º

1. La Tasa se liquidará mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal, con expedición del oportuno recibo o carta de pago, siendo el pago previo a la retirada del documento objeto de la Tasa.
2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo común, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarle, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

IX INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 y ss. de la Ley General Tributaria.

Al respecto, el Sr. Pacheco manifiesta: Ésta Ordenanza lo único que viene a establecer no es a subir los precios públicos, salvo la licencia de armas que sube de diez a treinta euros que es lo que cobran en todos los pueblos y, por eso, se venían, aquí, que era más barato, a sacar la licencia; ahora, eso se iguala en todos los pueblos, y lo que se pretende con la modificación de la Ordenanza es quitar unas tasas de diversos tipos de certificados urbanísticos, laborales-tributarios – los cita y detalla – como vimos en la Comisión, que estaban muy altos, de 43, 60 y 65€. En definitiva, sólo, sube la Licencia de Armas, y lo demás, en su conjunto, baja.

En ésta materia, el Sr. Vega indica: No es por la subida o la bajada, sino que, tampoco, estamos de acuerdo. Habría que corregir el artículo 6.1 que establece que “gozarán de exención de ésta tasa aquellas personas receptoras de ayudas económicas no periódicas, de emergencia social o renta básica, previa acreditación de tal circunstancia”. Habría que incluir, en éste artículo, la bonificación de la tasa para pensiones no contributivas, y, también, para los parados de seis a doce meses. Tampoco, estamos de acuerdo con la tasa del artículo 5.19 sobre derechos de examen en procesos de promoción interna, ni con la bonificación del 15% que figura en el artículo 6 para los titulares de carnets de familias numerosas, que deberían ser gratuitos. Los certificados de empadronamiento deberían declararse exentos. Habría que ver los temas de licencias de apertura, donde se podría crear el régimen de autoempleo, y los de acreditaciones de relaciones laborales y accesos a subsidios.

A continuación, el Sr. Hernández comenta: Sin entrar en el detalle de lo que plantea I.U., y que podemos estar de acuerdo, hay que decir que, de lo que se somete a éste Pleno que es lo que se propone en la Ordenanza, nos abstenemos.

Seguidamente, el Sr. Pacheco indica: De lo que se plantea en la intervención de I.U., nos haces una Propuesta, y se estudia para un próximo Pleno, pero, de momento, lo que figura en el texto de la Ordenanza es lo que se va a votar.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos de los seis Sres. Concejales presentes Miembros del P.P, aprobar la referida modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Expedición de documentos administrativos, elevándose a definitivo éste acuerdo municipal, en el caso de no presentarse reclamaciones al mismo, durante el reglamentario período de información pública.

Votaron la abstención en relación con el citado acuerdo municipal los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E, así como el Sr. Concejel Miembro de I.U.

6º.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS Y FOMENTO DE EMPLEO LOCAL PARA EL AÑO 2.013. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS REFERIDAS SUBVENCIONES.- El contenido de las citadas Bases y Ordenanza es el siguiente: **ORDENANZA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS Y FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL PARA EL AÑO 2013**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El objetivo de las ayudas económicas municipales reguladas en las presentes bases es paliar, en la medida de las posibilidades de esta Administración, la situación actual de desempleo mediante el estímulo a la iniciativa empresarial para la contratación de trabajadores desempleados empadronados en el municipio de Olías del Rey, que se encuentren inscritos en la sección municipal destinada al fomento de empleo del Ayuntamiento de Olías del Rey.

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas municipales para el fomento de empleo local y la contratación de trabajadores desempleados empadronados en el municipio de Olías del Rey y que se encuentren inscritos en la sección municipal destinada al fomento de empleo del Ayuntamiento.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas las Empresas de capital privado así como los profesionales que formalicen contratos con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena empadronados en el municipio de Olías del Rey y que se encuentren inscritos en las dependencias municipales, en la sección destinada al fomento de empleo.

Tercera.- Contratos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención aquellas contrataciones en régimen laboral siempre que reúnan las siguientes características:

- Que la contratación de nuevos trabajadores supongan un incremento neto de la plantilla de personal de la empresa respecto de la existente con anterioridad.
- La duración mínima de los nuevos contratos será de tres meses. En todo caso, esta duración será la máxima subvencionable.
- Los contratos indefinidos o temporales suscritos al amparo de cualquiera de las modalidades vigentes.
- La jornada laboral del contrato subvencionable no podrá ser inferior a 4 horas al día.
-

Cuarta.- Contrataciones excluidas.

Quedan excluidas del ámbito de las presentes bases las siguientes contrataciones:

- La del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive del representante de la empresa o entidad, o de quien desempeñe cargos de dirección o en los órganos de administración de la misma.
- La de los administradores, apoderados y miembros de los órganos de administración de las empresas y entidades.

- Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1. del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones legales.
- Tampoco será subvencionable el coste laboral de aquellos trabajadores contratados inicialmente mediante un contrato de obra o servicio determinado, que deban, tener la consideración de fijos-indefinidos por haber superado la duración máxima del mismo a que se refiere el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.
- La entidad beneficiaria de las subvenciones no podrá haber tramitado expediente de Regulación de Empleo, ni podrá haber despedido trabajadores desde la publicación de las presente Bases.

Quinta.- Requisitos de los Beneficiarios.

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social.
- Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para la instalación y funcionamiento.
- Que la contratación objeto de subvención, incremente el número de contratados de la mencionada empresa. A estos efectos, se excluirán del cómputo de la plantilla, los contratos extinguidos por cese voluntario del trabajador, de su discapacidad o incapacidad sobrevenida para el trabajo, de su jubilación por edad, de su fallecimiento o de su despido disciplinario procedente.

Sexta.- Cuantía.

Subvención del 50% sobre el Salario Mínimo Interprofesional fijado oficialmente para el año 2013, siendo el importe 322,65 euros mensuales por trabajador contratado a jornada completa.

En el caso de contratos a jornada parcial la subvención comprenderá la parte proporcional de la misma.

Como máximo se subvencionará la contratación de 3 trabajadores por empresa y durante el año 2.013.

Séptima.- Financiación.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases se concederán con el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria “Subvenciones para el Fomento de Empleo” Programa 241 Partida 470.00 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento.

La percepción de esta subvención será compatible con la de cualquiera otra ayuda pública o privada para la misma finalidad. En este caso, el beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento dicha circunstancia. El importe de la presente subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de los contratos a subvencionar.

Octava.- Presentación de solicitudes.

La instancia solicitando las ayudas se presentará en las oficinas del Registro Municipal, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se acompañarán de la documentación siguiente:

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado (anexo I).

- Fotocopia del DNI del promotor o representante legal y escrituras de constitución si se tratase de sociedades.
- Certificado de alta en el IAE y al corriente en el mismo, en el supuesto de tratarse de una empresa de fuera del Municipio de Olías del Rey. Las empresas radicadas en Olías del Rey no necesitarán dicho certificado ya que se aportará al expediente por este Ayuntamiento.
- Declaración del solicitante o representante legal de no estar incurso la empresa en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (anexo II).
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y Municipal.
- Certificado de seguridad social de estar al corriente en el pago, comprensivo además del alta de la empresa en la seguridad social.
- Una breve memoria acreditativa de la actividad empresarial desarrollada por la empresa o profesional, nº de puestos de trabajo a crear y su plazo de duración así como la identificación del centro de trabajo en el que prestarán sus servicios los trabajadores de nueva contratación.

Novena.- Plazo de presentación

El plazo de presentación será desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo hasta el 30 de noviembre de 2013.

Décima.- Resolución.

La competencia para la resolución de los mismos corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de una Comisión de Valoración que será nombrada por Resolución de la Alcaldía. La Comisión estudiará las solicitudes a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos y condiciones fijadas en las presentes Bases para ser adjudicatario de la subvención.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de 1 mes a contar desde su presentación en el Ayuntamiento.

Las resoluciones adoptadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local se pronunciarán sobre la concesión o denegación de las solicitudes presentadas en la convocatoria y pondrán fin a la vía administrativa.

Undécima.- Justificación

En el plazo de 1 mes desde la finalización del periodo de contratación subvencionado por el Ayuntamiento, el empresario deberá presentar la siguiente documentación para la debida justificación del cumplimiento de la finalidad prevista.

- Original o copia compulsada de los documentos TC1 y TC2 del periodo justificado.
- Original o copia compulsada del documento TC2 desde el día 1 de enero de 2013 hasta la fecha final de los contratos objeto de la subvención que justifique la ausencia de despidos previos recogida en el último párrafo de la base cuarta.
- Original o copia compulsada de las nóminas de los trabajadores contratados relativas al periodo justificado, firmadas por sus perceptores o en su defecto original o copia compulsada del adeudo bancario acreditativo del pago.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

El Ayuntamiento podrá requerir en todo momento la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases.

Duodécima.- Abono.

El abono de la subvención se hará efectivo a las entidades beneficiarias en un único pago, una vez justificado correctamente el cumplimiento de la finalidad prevista en las presentes bases.

Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las empresas beneficiarias las siguientes:

- a) La realización del proyecto o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de estas subvenciones.
- b) Cumplir las condiciones que se determinen en las presentes bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento.
- d) Justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en estas bases la realización de la actividad que motiva la concesión de la ayuda, la aplicación de los fondos recibidos y conservar los documentos justificativos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e) Si en el plazo de vigencia del contrato subvencionado se produjera la extinción del contrato los beneficiarios deberán realizar un nuevo contrato que sustituya al subvencionado en el plazo de un mes desde aquella extinción o traslado.

El nuevo contrato será objeto de comunicación expresa al órgano concedente de la subvención y deberá reunir los requisitos que en estas bases se le hubieran exigido para ser objeto de subvención y adjudicación.

No será admisible la sustitución cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido reconocido como improcedente por la empresa, o por acta de conciliación o resolución judicial.

En todo caso la suma del tiempo trabajado por ambos trabajadores no podrá ser inferior a los 3 meses.

Decimocuarta.- Reintegro de las ayudas percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, cuando se detecte el incumplimiento de las presentes bases, y en particular:

- a) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) El incumplimiento de la obligación de justificar dentro del plazo concedido.

En particular, cuando hubiere resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero por el Ayuntamiento, así como cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentación cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,

procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que en su conjunto excediesen del coste total de las contrataciones efectuadas.

Igualmente procederá el reintegro cuando se detecte falsedad en las condiciones exigidas para el otorgamiento de la ayuda u ocultando aquéllas que hubieran provocado su desestimación; así como el incumplimiento de las obligaciones de carácter laboral establecidas en la normativa vigente en relación con los diferentes contratos laborales que se formalicen.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada de la Comisión de valoración, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la entidad beneficiaria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en las normas reguladoras pertinentes.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro al Ayuntamiento de las cantidades reclamadas, en periodo voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimoquinta.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Las empresas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación.

Decimosexta.- Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación.

Al respecto, el Sr. Pacheco comenta: En los Presupuestos se ha reservado una Partida con 30.000€ para Empresas de Olías ó alrededores que contraten a personas empadronadas y parados de Olías del Rey. En las Bases se fijan las normas y condiciones para acceder a éstas subvenciones y ayudas que, como máximo, durante un período de tres meses, son de 322€/por empleado y mes, y con un máximo de tres personas/por Empresa, estableciéndose, como condición, que la plantilla de la Empresa no puede bajar, y contratando a una persona no puede echar a nadie, salvo causa de fuerza mayor, muerte.

En ésta materia, el Sr. Vega expone: Desde nuestro punto de vista, habría que reformar bastantes puntos; en el artículo 1, se habla de la Sección Municipal destinada al Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Olías del Rey, y vamos a ser los transmisores de las ayudas, y no sé dónde está la Sección, ni si está creada. En el artículo 2, se habla, como Beneficiarios,

que “podrán acogerse a éstas ayudas, las Empresas de capital privado así como los Profesionales que formalicen contratos con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena empadronados en el Municipio de Olías del Rey, y que se encuentren inscritos, en las Dependencias Municipales, en la Sección destinada al Fomento de Empleo”. Así, prosigue el Sr. Vega, si se considera, sólo, a esas Empresas y Profesionales, podría haber personas que dejaran su curriculum, en el Ayuntamiento, y no se pudieran acoger a éstas ayudas. En el artículo 3, se establecen los contratos subvencionables, con determinados requisitos, y falta uno importante, que se acredite con un certificado que la persona esté en desempleo. En el artículo 4, figuran las contrataciones excluidas, y, creo, que, del texto completo de la Ordenanza, parece que estamos dejando fuera de regulación el autoempleo, y no sé si ello es el objetivo de la Ordenanza que, además, en algunas referencias a Textos Legales, debería citar las Disposiciones Legales específicas. Por lo que se refiere a la documentación que ha de acompañar a las solicitudes, que figuran en el artículo 8, falta un punto que es el Certificado de Empresa con los trabajadores reales que tiene, no vaya a volver otro trabajador del que quieran cobrar la subvención. En el artículo 10, figura la Comisión de Valoración, hay que definirla, ver su composición..etc, que puede denegar la subvención, y habría que poner en la Ordenanza que, en esos casos, deben justificarse los motivos. En el artículo 11, sobre la justificación del cumplimiento de la finalidad prevista, falta, como documentación, la presentación del Certificado de Empresa. En el artículo 12, de abono de la subvención, no lo entiendo, parece que es un pago único, cuando habría que dividirlo, con un primer pago del 50%, y, luego, el restante 50%. En el artículo 13, se habla de un control financiero, ¿quién lo va a hacer, la Intervención Municipal, ó la Comisión de Valoración?, hay que definirlo. En el artículo 14, se habla de los casos de reintegro de las ayudas percibidas, hay que ver los datos contables de la Empresa, hay que controlarlos, y, como requisito imprescindible, habría que pedir, antes, esos datos. Sobre los plazos de devolución, ¿cómo se establecen?, hay que regularlo, y que quede claro que, si una Empresa no cumple, queda fuera para otras subvenciones. En el artículo 16, como Normas Supletorias, es imprescindible el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

Seguidamente, el Sr. Hernández manifiesta: Al margen de las cuestiones planteadas por I.U., vemos una contradicción sacar ésta Ordenanza y dar éstas subvenciones, cuando el Ayuntamiento ha despedido a trabajadores fijos. También, entendemos que el desempleo es el mayor problema de éste País, y las medidas que se tomen serán, siempre, positivas. También, entendemos la incentivación de la economía, aunque no ha dado, nunca, resultados. Puede haber otras contradicciones, ya que, si una Empresa que tenga beneficios, se acoge a subvenciones, es una contradicción. Por todo ello, nos vamos a abstener.

A continuación, el Sr. Pacheco indica: Lo de la protección de datos, en el Ayuntamiento, es obligatorio, estamos acogidos a ello. De las devoluciones, hay que decir que a la Empresa se le paga a los tres meses, con posterioridad a la contratación del trabajador, y no hay dudas, ya que los trabajadores tienen que haber estado trabajando y han de traer todos los documentos.

En ésta materia, el Sr. Vega comenta: Vuelvo a decir que, además de otras cosas, no viene recogido, en la Ordenanza, que tenga que traer el Certificado de Empresa, y que no está regulado cómo se compone la Comisión de Valoración.

Prosiguiendo su intervención, el Sr. Pacheco, añade: No hay Sección de Empleo, se guardan los curriculum que se presentan, y se les dará a las Empresas que los pidan, y, ojalá,

dentro de 15 días, cuando se publique en el Boletín de la Provincia, se reúna la Comisión, con todos los Grupos, para crear empleo.

Al respecto, el Sr. Vega manifiesta: No estamos capacitados para ello, y pediría un informe del Secretario, al igual que en otro Punto de éste Pleno en el que hay que corregir un error, porque, en definitiva, lo que hay que hacer es ajustar todos los puntos de estos temas.

Seguidamente, D. Vicente Esteban, Miembro del P.P., comenta: Se va a crear la Comisión.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos de los seis Sres. Concejales presentes Miembros del P.P, aprobar las referidas Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a Empresas para la Contratación Laboral de Trabajadores Desempleados y Fomento del Empleo Local para el año 2.013, así como la anteriormente indicada Ordenanza Municipal Reguladora de las citadas Bases, elevándose a definitivo éstos acuerdos municipales, en el caso de no presentarse reclamaciones a los mismos, durante el reglamentario período de información pública.

En relación con los citados acuerdos municipales votaron la abstención los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E, habiendo votado en contra el Sr. Concejel Miembro de I.U.

7º.- INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO INMOBILIARIO, EN ORDEN A LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDENTES COEFICIENTES DE VALORES CATASTRALES DE INMUEBLES URBANOS, QUE ESTABLEZCA, AL EFECTO, LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2.014, PREVIA APRECIACIÓN, POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS.-

Iniciando el debate, el Sr. Pacheco indica: En el Pleno, creo, de 17-9-2.012, aprobamos iniciar los trámites para que el I.B.I., en 2.014, no siguiera subiendo. Ya, se ha presentado, en el Catastro, la Propuesta para que, en los años 2.014 y 2.015, no suba el I.B.I. más, con las barbaridades que vienen sucediendo desde la Revisión Catastral. ¿En qué consiste la Propuesta?, pues que, en los años 2.014 y 2.015, el valor catastral aparecerá con el valor que le corresponda, con una reducción al 85%, y la base liquidable, también, baja. El objetivo, también, es que no baje la recaudación, por lo que el coeficiente (tipo impositivo) mínimo, que es el 0.40, pasará al 0,43 - explica diversos ejemplos, al respecto - y, en 2.014, se pagará, prácticamente, lo mismo que, ahora, y, en 2.015, la base liquidable se igualará al valor catastral; y se bajará el coeficiente al 0,40, con lo que, también, se pagará lo mismo que en el 2.014. A partir de 2.015, ya, estará todo igualado, y habrá que ver si hay cambios normativos.

Finalmente, realizada la votación pertinente, los Sres. Asistentes acuerdan, por unanimidad, ratificar la solicitud municipal presentada, ante la Dirección General del Catastro Inmobiliario, en orden a que el valor catastral de las propiedades sujetas a la liquidación del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.) de naturaleza urbana tenga una reducción legal al 85%, en los años 2.014 y 2.015, conforme a lo establecido en la Normativa dispuesta, al efecto, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procediéndose, además, al inicio de los trámites internos municipales al objeto de modificar el tipo impositivo (del

0,40 al 0,43) del I.B.I. en la Ordenanza Fiscal correspondiente a los próximos años 2.014 y 2.015.

8º.- RATIFICACIÓN A ADOPTAR, POR EL PLENO CORPORATIVO, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO ADOPTADO, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 7-2-2.013, EN MATERIA DE ADHESIÓN MUNICIPAL AL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE FONDOS SOCIALES DE VIVIENDAS PARA AFECTADOS POR DESAHUCIOS, SUSCRITO ENTRE LOS MINISTERIOS DE FOMENTO, ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD, SANIDAD SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, BANCO DE ESPAÑA, ENTIDADES FINANCIERAS Y LA PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR.-

Tras informar el Sr. Pacheco de los antecedentes y contenido del citado acuerdo municipal, que, ya, fue objeto de estudio en la reunión celebrada, por la Comisión Municipal de Hacienda, el día 7-3-2.013, los Sres. Asistentes acuerdan, por unanimidad, ratificar el acuerdo adoptado, por la Comisión Municipal de Gobierno, en Sesión celebrada el día 7-2-2.013, mediante el que se aprueba la adhesión municipal al Convenio para la Creación de Fondos Sociales de Viviendas para afectados por desahucios, suscrito entre los Ministerios de Fomento, Economía y Competitividad, Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, Banco de España, Entidades Financieras y la Plataforma del Tercer Sector.

9º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, QUE ESTÁ FORMALIZADO CON LA EMPRESA AQUALIA.-

El Sr. Pacheco indica: Tenemos éste Servicio con AQUALIA, y nos han solicitado la prórroga del contrato, como hemos visto en la reunión de la Comisión.

Seguidamente, el Sr. Vega indica: Estamos totalmente en contra, ya que vamos a volver a privatizar el Servicio, cuando se podía crear empleo, y, ya, presentamos una Moción – la detalla - que el P.P. votó a favor, y, ahora, no se aplica. Por ello, vamos a votar en contra de la prórroga de éste contrato.

En ésta materia, el Sr. Hernández comenta: Lo público tiene más calidad y es más rentable, pero lo cierto es que, en nuestra época de Gobierno, la Empresa funcionaba, realizando obras en el Depósito e inversiones en la red de agua, con pagos diferidos – los del Depósito vencen en el año 2.022 - y modificaciones en las tasas – lo detalla -, y rescatar el Servicio, ahora, nos supondría tener que devolver dinero, y no sé si es el momento, ¿cuándo vence el contrato?.

Al respecto, tras concretarse que el referido contrato finaliza el próximo día 15-3-2.013, y, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, a excepción de D. Jorge Vega, Miembro de I.U., quien vota en contra, prorrogar, hasta el día 31-12-2.018, el vigente Contrato de Concesión Administrativa de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Aguas y Alcantarillado, que está formalizado con la Empresa AQUALIA.

10º.- MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DE VENTA DE LAS SIETE VIVIENDAS PÚBLICAS DE PRECIO TASADO QUE, PROMOVIDAS, POR EL AYUNTAMIENTO, EN EL SECTOR Nº 17, SE ENCUENTRAN PENDIENTE

DE ENAJENACIÓN. Primeramente, el Sr. Pacheco detalla los precios de las viviendas, añadiendo: No se venden, vamos a intentar, si con los nuevos precios que proponemos, se pueden vender, y, en definitiva, nos preguntaremos si ¿se pierde?, ¿dejamos de ganar?.

Seguidamente, el Sr. Vega comenta: Estamos a favor de esa Propuesta, porque el Ayuntamiento pierde, sólo, con las viviendas, si están cerradas. Se intentó el alquiler con la opción de venta, que habría que conseguir, y, si es necesario, sacar la subasta.....

Al respecto, el Sr. Hernández manifiesta: La duda es que otros propietarios las compraron a un precio más alto, y, en relación con la ganancia ó pérdida, hay que decir que los terrenos de éstas viviendas, junto con el resto del suelo, supusieron unos ingresos de 700.000€ para el Ayuntamiento. También, es cierto lo que ha dicho el Portavoz de I.U. que la mayor pérdida es que las viviendas estén cerradas.

Finalmente, realizada la preceptiva votación, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar la reducción de un 17,3% del precio actual de las siete viviendas públicas que, promovidas, por el Ayuntamiento, en el Sector nº17, se encuentran pendientes de enajenación, conforme al siguiente detalle:

ÚLTIMAS 7 VIVIENDAS DE PRECIO TASADO DISPONIBLES

1. VIVIENDA Nº 2

TIPO A

Superficie útil total vivienda..... 118,6 m²

PRECIO DE LA VIVIENDA.....	163.338,32 €	
18/07/12 PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL 5,5%....	8.983,61 €	154.354,71€
19/12/12 PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL 6,48%....	10.000 €	144.354,61€
11/03/13 PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL 17,3%---	24.973 €	119.382,61€

2. VIVIENDA Nº 5

TIPO A

Superficie útil total vivienda..... 118,6 m²

PRECIO DE LA VIVIENDA.....	163.432,62 €	
18/07/12 PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL 5,5%....	8.988,79 €	154.443,83€
19/12/12 PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL 6,48%....	10.007,96 €	144.435,87€
11/03/13 PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL 17,3%...	24.987,40 €	119.448,46€

3. VIVIENDA Nº 7

TIPO A

Superficie útil total vivienda..... 118,6 m²

PRECIO DE LA VIVIENDA.....	163.505,16 €
18/07/12 PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL 5,5 %....	8.992,78 € 154.512,38 €
19/12/12 PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL 6,48 %....	10.012,40 € 144.499,98 €
11/03/13 PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL 17,3%...	24.998,50 € 119.501,48 €

4. VIVIENDA Nº 16

TIPO B

Superficie útil total vivienda..... 116,69 m²

PRECIO DE LA VIVIENDA.....	161.636,05 €
18/07/12 PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL 5,5 %....	8.889,98 € 152.746,07€
19/12/12 PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL 6,48 %....	9.897,95 € 142.848,12€
11/03/13 PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL 17,3%...	24.712,42 € 118.135,40€

5. VIVIENDA Nº 18

TIPO B

Superficie útil total vivienda..... 116,79 m²

PRECIO DE LA VIVIENDA.....	161.839,16 €
18/07/12 PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL 5,5 %....	8.901,15 € 152.938,01€
19/12/12 PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL 6,48 %....	9.910,38 € 143.027,63€
11/03/13 PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL 17,3%...	24.743,78 € 118.283,85€

6. VIVIENDA Nº 21

TIPO B

Superficie útil total vivienda..... 116,69 m²

PRECIO DE LA VIVIENDA.....	161.744,86 €
18/07/12 PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL 5,5 %....	8.895,97 €
152.848,89€	
19/12/12 PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL 6,48 %....	9.904,61 €
142.944,28€	
11/03/13 PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL 17,3%...	24.729,36 € 118.214,92€

7. VIVIENDA Nº 26

DISCAPACITADOS (Liberada por resolución de la JCCM de fecha 19/10/2011)

Superficie útil total vivienda..... 99,59 m²

PRECIO DE LA VIVIENDA.....	142.993,27 €
18/07/12 PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL 5,5 %....	7.864,63 € 135.128,64 €
19/12/12 PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL 6,48 %....	8.756,34 € 126.372,30 €
11/03/13 PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL 17,3 %...	21.862,40 € 109.504,89€

11º.- RECTIFICACIÓN DE ERROR PRODUCIDO (APLICACIÓN INCORRECTA DEL 21% DE IVA, EN VEZ DEL CORRECTO 8% DE IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES) EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL Nº 5 DEL POLÍGONO Nº 15 DEL CATASTRO DE RIQUEZA RÚSTICA DE OLÍAS DEL REY, DESTINADA A USO Y CULTIVO AGRÍCOLAS.- Primeramente, el Sr. Pacheco indica: Se cometió un error técnico, ya que, al ser parcelas procedentes de concentración parcelaria, no sabíamos que estaban exentas de I.V.A., y lo que tienen que pagar es el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, por lo que se tiene que corregir éste error en el Pliego de Condiciones de la Subasta.

Al respecto, el Sr. Vega manifiesta: Nos vamos a abstener.

Finalmente, realizada la votación pertinente, haciendo propio y ratificando el informe favorable redactado, al respecto, por los Servicios Jurídicos Municipales, obrante en el expediente municipal tramitado al efecto, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, a excepción de D. Jorge Vega, Miembro de I.U., quien se abstiene, aprobar la rectificación del error producido (aplicación incorrecta del 21% de I.V.A. en vez del correcto 8% de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales) en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para contratar, en Procedimiento Abierto, mediante Subasta Pública, la enajenación de la parcela municipal nº 5 del Polígono nº 15 del Catastro de Riqueza Rústica de Olías del Rey, procediéndose a la publicación de éste acuerdo municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia, en orden a la apertura de la fase de licitación pública, y posterior resolución del citado expediente.

12º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL QUE ANALICE, CON DETALLE, LA REVISIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO, A 11 DE JUNIO DE 2.011, CELEBRANDO SU PRIMERA REUNIÓN, DURANTE EL MES DE MARZO DE 2.013, AL OBJETO DE ANALIZAR EL PUNTO 7.1.3. “SOBRE HECHOS Y EXPEDIENTES

CONCRETOS” OBRAS E INVERSIONES.- Primeramente, el Sr. Pacheco expone: Siguiendo la información que figura en la Auditoría realizada, y, para ver punto por punto, se propone que la composición de la Comisión la formen el Sr. Alcalde y un Miembro de cada Grupo Político.

Al respecto, el Sr. Vega manifiesta: De acuerdo.

Seguidamente, el Sr. Hernández comenta: Estoy en desacuerdo, porque se basa en una auditoría que, ya, dijimos que era ilegal, así lo ha determinado el Tribunal de Cuentas, y, así, lo reconocen las propias firmas auditoras, con el caso Bárcenas en la financiación del P.P.. El mismo P.P. se comprometió a hacer auditorías externas, y ha tenido que renunciar a las mismas porque las tres consultoras de primer rango requeridas para ésta tarea (KPMG, PRICE WATERHOUSE y DELOITTE) han rechazado asumirla. Su argumentación es coincidente: No pueden auditar al P.P. porque sus cuentas, ya, están fiscalizadas, por el Tribunal de Cuentas, y, por lo tanto, su trabajo sería interpretado como una revisión ó cuestionamiento de tal Organismo. Más que auditar al P.P., se estaría auditando a dicho Tribunal. Y es lo último que pretenden aparentar las Consultoras citadas que se pronuncian, así, porque el Tribunal de Cuentas, en una Resolución de 1-7-2.011 aclaró, de forma tajante, que los Organismos Públicos no podían acudir al uso de auditoras externas privadas para revisar sus Cuentas. En base a ello, si se quita lo de la auditoría, votaremos a favor, porque es ilegal realizar esas auditorías, si no votaremos en contra, y esto no sólo lo digo yo, sino que lo dice una Sentencia que aportamos.

A continuación, el Sr. Pacheco indica: La Comisión va a estudiar todos los expedientes, yo no digo que un expediente sea irregular, simplemente se va a aclarar. La auditoría no es que sea ilegal, no es que tenga valor legal a nivel del Tribunal de Cuentas. La intención es estudiar los expedientes.

En ésta materia, el Sr. Hernández expone: Estamos dispuestos a estudiar todos los expedientes, incluida la Depuradora, para que no se basen, sólo, en los de la auditora.

Prosiguiendo el debate, D. Vicente Esteban manifiesta: Aquí, sólo, se vota la creación y composición de la Comisión – no te olvides, indica el Sr. Hernández, que es al objeto de analizar el Punto 7.1.3. que es la auditoría -.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos de los seis Sres. Concejales presentes Miembros del P.P, así como el voto del Sr. Concejales Miembro de I.U., aprobar la creación de la referida Comisión Especial que estará compuesta por el Sr. Alcalde y un Representante de cada Grupo Corporativo, al objeto de analizar el Punto 7.1.3. sobre hechos y expedientes concretos de Obras e Inversiones que figuran en el informe realizado por la Empresa auditora.

En relación con el citado acuerdo municipal, votaron en contra los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E.

13.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.P. SOBRE LA NUEVA REGULACIÓN EN MATERIA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL QUE

PROPONE EL GOBIERNO DE ESPAÑA, INSTANDO EN DEFINITIVA APROBAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A) DAR APOYO A UNA REFORMA QUE GARANTIZA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS OBLIGATORIOS DE LOS CIUDADANOS; PRINCIPIO BÁSICO DE LA AUTONOMÍA LOCAL Y DEL COMPROMISO CON LA CARTA EUROPEA DE AUTONOMIA LOCAL.

B) DAR APOYO A ESTA REFORMA YA QUE SUPONE UNA ADAPTACIÓN DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL QUE CONFIRMA EL COMPROMISO YA ADOPTADO EN EL AÑO 2011 EN RELACIÓN A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, QUE CONLLEVÓ EL DESARROLLO DE LA LEY ORGANICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

C) DAR APOYO A ESTA REFORMA PORQUE CONSAGRA EL PRINCIPIO DE “ UNA ADMINISTRACIÓN, UNA COMPETENCIA”, EVITANDO DUPLICIDADES Y SOLAPAMIENTOS DE COMPETENCIAS DESARROLLADAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES, RACIONALIZA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BAJO LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y GARANTIZA UN ADECUADO CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO EN MATERIA LOCAL, REAFIRMANDO EL COMPROMISO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON EL RESTO DE ADMINISTRACIONES.

D) CONCEDER EL APOYO A ESTA REFORMA YA QUE GRACIAS AL DESARROLLO DE SUS PRECEPTOS Y A LA ADAPTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL A SU CONTENIDO SE GARANTIZARÁ UNOS SERVICIOS MÁS TRANSPARENTES, CON UNA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS, AL TIEMPO QUE SE PRESTA DE UNA MANERA MÁS EFICIENTE DESDE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL CON MEJOR COBERTURA Y MAYORES RECURSOS.

E) SOLICITAR A LA FEMP EL ANÁLISIS Y EL APOYO A ESTA PROPUESTA DE MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA PLANTA MUNICIPAL ESPAÑOLA.

F) REAFIRMAR SU APOYO AL GOBIERNO DE ESPAÑA, EN ESTE CASO, EN EL DESARROLLO DE LA REFORMA LOCAL QUE PLANTEA, COMO COMPLEMENTO A OTRAS MEDIDAS YA REALIZADAS COMO EL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES DESARROLLADO MEDIANTE REAL DECRETO- LEY 4/2012; LA AMPLIACIÓN DE 60 A 120 MENSUALIDADES DEL PERIODO DE REINTEGRO DE LOS SALDOS QUE RESULTARON A CARGO DE ENTIDADES LOCALES EN LAS LIQUIDACIONES DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DE LOS AÑOS 2008 Y 2009; O EL REAL DECRETO-LEY 20/2011, DE 30 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA PRESUPUESTARIA, TRIBUTARIA Y FINANCIERA PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO. ADEMÁS DE OTRAS COMO LAS QUE ACABA DE ADOPTAR EN EL REAL DECRETO- LEY 4/2013, DE 22 DE FEBRERO, QUE VUELVE A INCLUIR UNA DOTACIÓN ADICIONAL DE MÁS DE 2.600 MILLONES DE EUROS PARA PAGAR A PROVEEDORES. TODAS ELLAS, SIN LUGAR A DUDAS, MUY POSITIVAS PARA EL MUNICIPALISMO.

G) DAR TRASLADO DE ESTE ACUERDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA, AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA, A LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL CONGRESO, SENADO Y DE LAS CORTES Y LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEMP.

El contenido de la citada Moción es el siguiente: Desde la entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, han transcurrido casi 30 años, si bien han existido una veintena de modificaciones de su texto original, es necesario señalar que ha llegado el momento de adaptar el marco del complejo estatuto jurídico de la Administración Local Española.

La reforma del artículo 135 de la Constitución, en su redacción dada en 2011, recoge el principio de estabilidad presupuestaria, como aquel que debe presidir todas las Administraciones Públicas. Consecuencia de este precepto constitucional se desarrolló y aprobó la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Esta reforma persigue, como principales objetivos que debe recoger la normativa básica reguladora de la Administración Local: hacer efectivo el principio “una Administración, una competencia” evitando duplicidades y solapamientos de competencias desarrolladas por otras Administraciones; racionalizar la estructura organizativa bajo los principios de eficiencia; adaptar a ésta normativa el compromiso en materia de estabilidad y sostenibilidad financiera.

En base al cumplimiento de los objetivos enunciados en el párrafo anterior, se logrará evitar un sistema competencial que difumine la responsabilidad entre diferentes Administraciones y que provoca en los ciudadanos situaciones de desconcierto al no saber con certeza qué Administración es responsable de los servicios públicos que se le ofrecen.

Por otro lado, en un momento en el que el cumplimiento de los compromisos europeos sobre el proceso de consolidación fiscal tiene una prioridad máxima, la Administración local, como no puede ser de otra forma, debe contribuir al igual que el resto de Administraciones, a este objetivo racionalizando su estructura, en ocasiones sobredimensionada, y garantizar su sostenibilidad financiera adecuándose así a los principios rectores de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad, dictada en desarrollo del artículo 135 de la Constitución, como ya se ha indicado.

Esta reforma se asienta sobre los títulos competenciales recogidos en el artículo 149.1.14^a de la “Hacienda General y deuda del Estado”, en el artículo 149.1.18^a de las “Bases del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas” y en el artículo 149.1.13^a de las “Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica”, haciendo especial hincapié en la salvaguarda de la suficiencia financiera de las Haciendas locales garantizada por el artículo 142 de la Constitución Española, en su relación con el ejercicio de la autonomía local constitucionalmente reconocida en los artículos 137, 140 y 141 de la Constitución.

A través del respaldo constitucional anteriormente expresado, con esta reforma, la Administración local muestra su compromiso y apoyo de una manera definitiva a ésta norma básica, que vincula de una manera estrecha la coordinación de la Administración Local con el resto de Administraciones.

En relación al texto recogido en la exposición de motivos, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Olías del Rey propone someter a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

- a) Dar apoyo a una reforma que garantiza la sostenibilidad de los servicios públicos obligatorios de los ciudadanos; principio básico de la autonomía local y del compromiso con la Carta Europea de Autonomía Local.
- b) Dar apoyo a esta reforma ya que supone una adaptación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que confirma el compromiso ya adoptado en el año 2011 en relación a la reforma el artículo 135 de la Constitución Española, que conllevó el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- c) Dar apoyo a esta reforma porque consagra el principio de “una Administración, una competencia”, evitando duplicidades y solapamientos de competencias desarrolladas por otras Administraciones, racionaliza la estructura organizativa bajo los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y garantiza un adecuado control financiero y presupuestario en materia local, reafirmando el compromiso de la Administración local con el resto de Administraciones.
- d) Conceder el apoyo a ésta reforma ya que gracias al desarrollo de sus preceptos y a la adaptación de la Administración local a su contenido se garantizará unos servicios más transparentes, con una medición y evaluación de los mismos, al mismo tiempo que se presta de una manera más eficiente desde la Administración territorial con mejor cobertura y mayores recursos.
- e) Solicitar, a la FEMP, el análisis y el apoyo a ésta propuesta de modernización y adaptación de la planta municipal española.
- f) Reafirmar su apoyo al Gobierno de España, en éste caso, en el desarrollo de la reforma local que plantea, como complemento a otras medidas ya realizadas como el Plan de pago a proveedores desarrollado mediante Real Decreto-ley 4/2012; la ampliación de 60 a 120 mensualidades del periodo de reintegro de los saldos que resultaron a cargo de Entidades Locales en las liquidaciones de la participación en los Tributos del Estado de los años 2008 y 2009; o el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la reducción del déficit público. Además, de otras como las que acaba de adoptar en el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, que vuelve a incluir una dotación adicional de más de 2.600 millones de euros para pagar a proveedores. Todas ellas, sin lugar a dudas, muy positivas para el Municipalismo.
- g) Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Al respecto, el Sr. Pacheco manifiesta: Los Puntos 13, 14 y 20 del Pleno hacen diversos planteamientos sobre el mismo tema. Nosotros en la Moción de éste Punto estamos a favor del Anteproyecto, y vosotros presentáis Mociones en contra.

Seguidamente, el Sr. Esteban indica: Es un tema a nivel nacional.

A continuación, Dña. Tamara Higuera, Miembro del P.S.O.E., indica: Nos compete mucho, hay que opinar.

En ésta materia, el Sr. Pacheco, tras resumir el contenido de la Moción, comenta: Nosotros estamos de acuerdo con éste Anteproyecto, la Administración no debe tener duplicidades, y la F.E.M.P. todavía está trabajando en el texto definitivo.

Prosiguiendo el debate, el Sr. Hernández expone: Sí tenemos mucho que decir los Partidos, aquí, representados. La Federación de Municipios se está oponiendo a ésta reforma, por ejemplo Galicia, representada, unánimemente, por el P.P.; Canarias, representada por Coalición Canaria, P.S.O.E. y P.P., también, lo ha rechazado; Asturias, con mayoría del P.S.O.E. e I.U., también, lo ha rechazado. Ésta Ley merma la autonomía local; un ejemplo, la Ley de Régimen Local, en su artículo 28, establece: Los Ayuntamientos podrán mejorar, entre otras actividades, la promoción de la vivienda... Esto en el Anteproyecto, se lo cargan. Igual en otras materias, pues, aquí, se inició la creación de Campamentos Urbanos, con actividades en período vacacional, en base al artículo 28 que lo permite, y, sin embargo, ahora se pierde esto. Estamos en un Estado de Derecho en el que lo que está regulado se puede hacer, y lo que no esté regulado no se puede hacer. Nosotros votamos en contra de la Moción del P.P. y a favor de las del P.S.O.E. e I.U.

Seguidamente, el Sr. Pacheco expone: Cada uno hace su interpretación del Anteproyecto; lo que se pretende es que haya solvencia económica, que no se meta la Administración en prestaciones que, luego, no se pueden pagar.

A continuación, el Sr. Vega manifiesta: Por tanto, a Olías, o se le prohíbe hacer ciertas actividades y realizar determinados gastos porque estamos en un Plan de Ajuste, o, ahora, que, aquí, sí nos afecta éste Anteproyecto de Ley, no se nos dan las adecuadas competencias municipales ni tenemos los recursos económicos necesarios para el desarrollo de nuestra actividad.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos de los seis Sres. Concejales asistentes Miembros del Grupo Corporativo P.P., aprobar la referida Moción.

Votaron en contra del contenido de la citada Moción, los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E, así como el Sr. Concejales Miembro del Grupo Municipal I.U..

14.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U. SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY PARA LA RACIONALIZACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, INSTANDO, EN DEFINITIVA, APROBAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- MOSTRAR SU RECHAZO AL TEXTO DEL ANTEPROYECTO DE LEY PARA LA RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

2.- EXIGIR LA CONVOCATORIA DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA FEMP PARA TRATAR ESTE ASUNTO Y SOBRE EL PRESENTE Y FUTURO DEL MUNICIPALISMO.

3.- ELEVAR, AL GOBIERNO CENTRAL, LA PROPUESTA DE QUE CUALQUIER REFORMA QUE AFECTE A LAS ENTIDADES LOCALES DEBERÁ CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS MISMAS, TANTO DIRECTAMENTE COMO A TRAVÉS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

4.- COMUNICAR, IGUALMENTE, AL GOBIERNO CENTRAL, LA NECESIDAD DE QUE SE REÚNA LA CONFERENCIA SECTORIAL PARA ASUNTOS LOCALES PARA DEBATIR ESTE ANTEPROYECTO DE LEY Y PROMOVER UNA LEY DE FINANCIACIÓN LOCAL QUE RESUELVAN EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LOCALES Y SU FINANCIACIÓN.

5.- ADHERIRSE A LAS ACCIONES LEGALES QUE SE INTERPONGAN PARA INTENTAR PARAR ESTA REFORMA INCLUIDO EN SU CASO EL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD.

6.- ADHERIRSE A CUANTAS PLATAFORMAS SE PONGAN EN MARCHA EN DEFENSA DE UN MUNICIPALISMO DEMOCRÁTICO Y CERCANO A LOS INTERESES DE LA CIUDADANÍA.

DE ESTOS ACUERDOS SE DARÁ TRASLADO AL PRESIDENTE DE GOBIERNO Y A TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LAS CORTES GENERALES.

El contenido de la citada Moción es el siguiente: El Consejo de Ministros del pasado 15 de febrero recibió un Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Anteproyecto de “Ley para la racionalización y la sostenibilidad de la Administración Local”. Tal informe proviene de un nivel de Estado, como es el Gobierno Central, para modificar radicalmente otro nivel diferente, el local, sin contar con éste ni con la Administración Autonómica, que tiene, en muchos casos, las competencias, en exclusiva, en materia de régimen local. En dicho informe, se establecen las líneas principales de lo que supone la demolición del modelo de gestión pública que se inició en España con los Ayuntamientos democráticos desde 1.979, y que, grosso modo, ha supuesto un avance en el desarrollo del país, desde el impulso dado en el ámbito municipal. En lugar de ello, se procede a un desmantelamiento controlado de la experiencia democrática local en la línea tradicional del modelo centralizador y de pulsión autoritaria del actual Gobierno.

La denominada reforma de la Administración Local no es una reforma: es una demolición. Desprecia el principio rector que ha movido, con mayor o menor ambición, la normativa de desarrollo de los Ayuntamientos: el de la Administración más cercana. Los Municipios españoles, en 1979, fueron la expresión más evidente de la llegada de la democracia a nuestro país: miles de Concejales y Concejales, de Alcaldesas y Alcaldes, elegidos por sus vecinos, accedieron al gobierno de sus Ayuntamientos desde la preocupación por satisfacer las demandas más acuciantes de sus vecinos, y también, ante la falta de definición constitucional de las competencias locales, a afrontar aquellos retos y actuaciones que fueran impulsadas por la ciudadanía. Desde ese principio de Administración más cercana, se configuraron los Ayuntamientos como las Entidades

que visualizaron la democracia en nuestro país y que representaron la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política.

La famosa y trágica, por sus consecuencias, reforma del artículo 135 de la Constitución Española en septiembre de 2011, acordada por el PSOE y el PP, recoge el principio de estabilidad presupuestaria como principio rector de todas las Administraciones Públicas, y, a esta obsesión, se somete, ahora, a la Administración Local, a través de -ésta reforma, sin contemplar las consecuencias sociales en forma de pobreza y deterioro de servicios que esa rigidez provoca en la sociedad, principalmente en las capas populares.

En el informe se defiende que se clarifican, por primera vez, las competencias municipales, por ley, cuando, en realidad, ya, la segunda generación de Estatutos de las Comunidades Autónomas, cuyos ejemplos más palmarios los representan los Estatutos de Cataluña y Andalucía reformados, han definido las competencias propias de los Municipios, en una suerte de segunda descentralización con un sentido profundamente municipalista.

Estatutos que son Leyes Orgánicas aprobadas por las Cortes y forman parte del bloque constitucional.

Habla el informe de que elimina duplicidades y competencias impropias, para ajustar la Administración Local a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera consagrados por la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el citado artículo 135 de la CE. Sin embargo, no se eliminan duplicidades -pues existen las competencias compartidas y se mantiene la posibilidad de que los municipios saneados afronten cualquier servicio-, sino que, en todo caso, se eliminan competencias propias de los Municipios, en aspectos socialmente tan relevantes como educación, salud o servicios sociales, para pasarlas a las Comunidades Autónomas sin su correspondiente financiación, pues asocia el Gobierno el ahorro de 3.282 millones de euros a la eliminación de dichas duplicidades. Hablan de duplicidades cuando quieren decir desmantelamiento de servicios. Hablan de clarificación de competencias cuando quieren decir reducción a la mínima expresión de la Administración Local.

La reforma respira tutelaje de una Administración sobre otra. Ignora las competencias autonómicas sobre régimen local y desprecia a los Ayuntamientos como parte del Estado en pie de igualdad con las demás Administraciones. La intervención sobre la obsesión de la sostenibilidad financiera recorre todos los aspectos normativos de dicha reforma. Habla de racionalizar la estructura organizativa cuando quiere decir privatizar servicios y entes instrumentales, y reconoce, como uno de los objetivos, el favorecer la iniciativa económica privada, evitando intervenciones administrativas desproporcionadas. Aquí, reside la clave de bóveda de la reforma: debilitamiento de la democracia local a través de la reducción de sus competencias, anteposición de los principios financieros neoliberales sobre cualesquiera otra consideración en la gestión municipal, intervención y fortalecimiento de una entidad decimonónica, asociada al clientelismo y la falta de transparencia y control democrático, como son las Diputaciones Provinciales, y privatización de los servicios públicos por ésta en los Municipios que pierdan la titularidad de sus competencias. Llaman profesionalidad y transparencia a la eliminación de la política en el ámbito local.

La reforma huele a moderantismo del siglo XIX, a vuelta al caciquismo y el elitismo en la representación política, y desvían la radicalidad antidemocrática de sus propuestas en la base del ahorro de gastos en cargos públicos, cuando ese ahorro, si es que se produce, supondrá como mucho el 2% del total. Hablan de limitación de remuneraciones al 82% de los cargos públicos locales cuando esa ausencia de remuneración ya existe en esos porcentajes entre los 68.285 Concejales y Concejales de los 8.116 municipios españoles.

La reforma refleja, finalmente, los prejuicios neoliberales, carentes de conexión con la realidad de los Ayuntamientos, de que sobra Estado y Municipios -36.000 hay en nuestro país vecino, Francia- o están muy endeudados -El porcentaje de deuda local en relación con la deuda de las Administraciones Públicas, antes de estudiar el impacto de los planes de ajuste, es del 4,5%, y de este porcentaje, el 40% lo suman 10 ciudades de más de 250.000 habitantes, excepto Ceuta, empezando por Madrid, con el 22,5% de la misma-.

Ningún dato avala el cumplimiento del supuesto ahorro neto de 7.129 millones de euros entre los años 2013 a 2015, a no ser con el coste en recortes en forma de competencias, recursos, eliminación de servicios y destrucción de empleo público municipal.

En definitiva, la reforma de la Administración Local supone el mayor ataque a los Ayuntamientos democráticos en la corta experiencia histórica de los mismos; es una vuelta a la centralización y al papel tradicional de aquellos como meros ejecutores de las políticas del Gobierno Central. El Consejo de Ministros, con esa iniciativa, pretende convertir, en una excepcionalidad histórica, la experiencia democrática de los Ayuntamientos españoles iniciada en 1979.

Ésta reforma elimina el poder de lo más cercano, aleja a la ciudadanía de la gestión de lo público, y fortalece la deriva autoritaria, el alejamiento de la política de una población que exige más participación, más democracia y más transparencia. El Gobierno responde con más tutelaje, menos democracia y menos participación en los asuntos públicos.

En este sentido, el borrador de la reforma que se pretende está impregnado de los principios del reformado artículo 135 de la Constitución Española así como de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que condiciona todas las actuaciones relacionadas con las competencias, servicios y atención a la ciudadanía que los Ayuntamientos vienen prestando, desde la pretendida intención de eliminar competencias impropias.

Desde su constitución en 1979, los Ayuntamientos democráticos han ido desarrollando sus actuaciones en el servicio de la comunidad a la que gobiernan en dirección a una permanente, aunque desigual descentralización, asumiendo competencias en aras a la mejora de la vida de la ciudadanía a la que sirven y gobiernan.

Ésta reforma pretende el desmantelamiento de la referencia más cercana a la ciudadanía, el primer nivel de acceso a la representación popular, y lo sustituye por la

eliminación de competencias y servicios consolidados, así como por una ausencia de financiación que aboque a la privatización de los que queden. En resumen, provoca:

1. Vaciamiento y disminución de competencias de Ayuntamientos.
2. Reforzamiento de Administraciones de elección indirecta como las Diputaciones.
3. Intervención de Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y pérdida de competencias entre los menores de 20.000 habitantes en favor de las Diputaciones.
4. Dos tipos de Entidades Locales Autónomas.
5. Recentralización del funcionariado de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.
6. Apuesta por la privatización de los servicios públicos y desmantelamiento de la Administración Local.
7. Supresión, entre otras, de las competencias en servicios sociales, educación o promoción del medio ambiente.
8. Supresión del principio de autoorganización municipal y autonomía local.
9. Supresión de la capacidad de los Ayuntamientos para la dinamización de la economía local.
10. Introducción de indicadores de calidad puramente financieros, sin contemplar criterios de atención a la ciudadanía de carácter social o de derechos humanos básicos.

Por todo lo cual, éste Grupo Municipal eleva, al Ayuntamiento Pleno, los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Mostrar su rechazo al texto del Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- 2.- Exigir la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria de la FEMP para tratar este asunto y sobre el presente y futuro del municipalismo.
- 3.- Elevar, al Gobierno Central, la propuesta de que cualquier reforma que afecte a las Entidades Locales, deberá contar con la participación de las mismas, tanto directamente como a través de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.
- 4.- Comunicar, igualmente, al Gobierno Central, la necesidad de que se reúna la Conferencia Sectorial para Asuntos Locales para debatir este Anteproyecto de Ley y promover una Ley de Financiación Local que resuelva el fortalecimiento de las competencias locales y su financiación.
- 5.- Adherirse a las acciones legales que se interpongan para intentar parar esta reforma, incluido, en su caso, el recurso de inconstitucionalidad.
- 6.- Adherirse a cuantas plataformas se pongan en marcha en defensa de un municipalismo democrático y cercano a los intereses de la ciudadanía.

De estos acuerdos se dará traslado al Presidente de Gobierno y a todos los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales.

Exponiendo y comentando la referida Moción, el Sr. Vega manifiesta: Hay Servicios que se pueden prestar, por los Ayuntamientos, y que, con el Anteproyecto de Ley, no tendríamos, como, por ejemplo, el Servicio de Ayuda a Domicilio, los C.A.I., las actividades deportivas..etc; estos Servicios pasarían a prestarlos las Diputaciones y las Comunidades Autónomas que no conocen nuestra realidad. Se recupera la figura de las Diputaciones, cuando se trataba de eliminarlas, y que, además, no son elegidas, por los ciudadanos, sino por los Partidos Políticos. Con el Anteproyecto de Ley, aumentarán las desigualdades de los Municipios, se producirá la privatización de los Servicios Públicos, perdiéndose la prestación de los mismos por los Ayuntamientos; habrá que eliminar Servicios, por recortes de gastos, produciéndose, con esto, que haya que despedir a trabajadores. Se pierden ayudas públicas que van a caer en manos privadas, cuando lo público es de todos y no se puede vender.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos de los seis Sres. Concejales asistentes Miembros del Grupo Corporativo P.P., desestimar la referida Moción.

Votaron a favor del contenido de la citada Moción, los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E, así como el Sr. Concejales Miembro del Grupo Municipal I.U..

15.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U., CONTRA LA VENTA DE MONTES PÚBLICOS EN CASTILLA- LA MANCHA, PROMOVRIENDO EN DEFINITVA, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- EL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY, INSTA, A LA JUNTA DE COMUNIDADES, A RECONSIDERAR LA DECISIÓN DE VENDER MONTES PÚBLICOS EN CASTILLA- LA MANCHA Y, EN TODO CASO, A MANTENERLOS EN EL FUTURO EN SU CONDICIÓN ACTUAL (TITULARIDAD PÚBLICA).

2.- TRASLADAR EL PRESENTE ACUERDO A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA- LA MANCHA

El contenido de la citada Moción es el siguiente: La Junta de Comunidades ha decidido poner a la venta terrenos de titularidad pública y de “baja rentabilidad”, según declaraciones de la presidenta María Dolores Cospedal, para, según ellos, reducir el déficit presupuestario. Sin embargo, la observación de la partida de ingresos (código 603) —de 45 millones de euros— con el concepto de Venta de terrenos no urbanos, nos indica que la venta de los montes, como fincas rústicas, supondrían como máximo un 0,6 % del presupuesto de ingresos.

A pesar del secretismo con que la Consejería de Agricultura está estudiando el asunto, Ecologistas en Acción ha tenido acceso a un listado inicial de los montes de utilidad pública que el Gobierno de Castilla-La Mancha estaría dispuesto a poner a la venta. Parece evidente que, si un terreno determinado está incluido en el listado que se maneja y hay previsión de ingresos en los presupuestos, ello implica que tiene muchas posibilidades de que se ponga a la venta.

La Consejería de Agricultura maneja un primer listado de 57 montes de utilidad pública (m.u.p.) candidatos a la venta, de un total de 228 montes catalogados, o sea, un 25% de los m.u.p. de titularidad de la Junta. Además, hay una cantidad indefinida de otros montes públicos no declarados de utilidad pública en riesgo de ser vendidos.

Si, finalmente, se llega a consumir la venta de estos terrenos públicos, u otros que se puedan añadir en el futuro, a parte de la irreversibilidad y la imposibilidad de reemplazo, las consecuencias ambientales, sociales y económicas serían muy graves para el conjunto de la región y de forma específica para las zonas concretas afectadas puesto que se perdería la gestión pública de servicios ambientales (protección hidrológica, fijación de CO2, biodiversidad, paisaje...) además de materias primas como maderas, pastos o leñas. Es importante recordar que la rentabilidad de estos montes es enorme si se tienen en cuenta sus servicios ambientales.

Los efectos podrían considerarse análogos a los que sufren otros servicios públicos, pero que se trasladan al medio ambiente con un agravante, que es la irreversibilidad de la medida. Si un terreno público se vende, ya nunca volverá a ser público, y la pérdida será irremplazable.

No conviene olvidar que si se vende un terreno que es de todos, lo que ocurrirá es que los usos y aprovechamientos que se dieran sobre el mismo pasarán a ser de titularidad enteramente privada, de personas o entidades con alto poder adquisitivo que querrán explotar o especular con las fincas y que impedirán el acceso y el uso público. Una vez más, unos pocos privilegiados, con buenas relaciones con el poder político, se verán beneficiados por una medida que perjudica al conjunto de los ciudadanos y que, además, no resulta ni eficaz ni rentable económicamente, ya que en la situación actual los terrenos se venderán por un precio muy inferior a su verdadero valor, no supondrán un incremento significativo de los ingresos públicos y serán objeto, sin duda, de operaciones especulativas.

Por todo lo anterior, desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida, proponemos, al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Olías del Rey, insta, a la Junta de Comunidades, a reconsiderar la decisión de vender montes públicos en Castilla-La Mancha y, en todo caso, a mantenerlos en el futuro en su condición actual (titularidad pública).

2.-Trasladar el presente acuerdo a la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Sr. Vega, tras exponer y comentar el contenido de la citada Moción, indica: En definitiva, ya no es que se privatice un Servicio, sino que, aquí, lo que se hace es vender un bien de titularidad pública, que pasará a estar en manos privadas, por lo que solicitamos instar, a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, a que reconsidere la decisión de vender montes públicos en Castilla La Mancha, y, en todo caso, a mantenerlos, en el futuro, en su condición actual de titularidad pública.

Al respecto, el Sr. Hernández manifiesta: Estamos de acuerdo.

Seguidamente, el Sr. Pacheco indica: Vamos a votar que no a la Moción, porque no es competencia nuestra – No estamos de acuerdo, interviene el Sr. Hernández quien añade: Sí es competencia nuestra instar, a la Junta, el acuerdo que figura en la Moción -.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos de los seis Sres. Concejales asistentes Miembros del Grupo Corporativo P.P., desestimar la referida Moción.

Votaron a favor del contenido de la citada Moción, los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E, así como el Sr. Concejales Miembro del Grupo Municipal I.U..

16.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U. PROPONIENDO QUE EL AYUNTAMIENTO ADOPTÉ LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- EL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY MUESTRA SU RECHAZO AL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN DE LA SANIDAD PÚBLICA, A LA LEY 15/1997 SOBRE HABILITACIÓN DE NUEVAS FORMAS DE GESTIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, DEFIENDE LA GESTIÓN PÚBLICA DE TODOS LOS SERVICIOS DE LA SANIDAD PÚBLICA E INSTA A LOS GOBIERNOS CENTRAL Y REGIONAL A QUE HAGAN LO MISMO Y PARALICEN TODOS LOS PROCESOS DE PRIVATIZACIÓN QUE SE HAYAN PUESTO EN MARCHA.

- EL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY, MUESTRA SU RECHAZO A LOS CIERRES DE LAS URGENCIAS EN LOS PUNTO DE ATENCIÓN CONTINUADA QUE SE HA PRODUCIDO EN DIFERENTES MUNICIPIOS DE CASTILLA- LA MANHA, E INSTA AL GOBIERNO REGIONAL A MANTENERLOS ABIERTOS LAS 24 HORAS DEL DÍA.

El contenido de la citada Moción es el siguiente: La Sanidad Pública es uno de los pilares básicos del estado del bienestar, concentrando una parte importante del gasto social contemplado en los presupuestos de las diferentes Administraciones. Nuestro sistema público de salud está considerado como uno de los más relevantes de todo el mundo, por su carácter universal, su eficacia y la optimización de los recursos, todo esto conseguido gracias a la inversión pública realizada con nuestros impuestos y al altísimo nivel y cualificación de los profesionales que trabajan en éste ámbito.

La crisis económica está sirviendo de excusa para adoptar medidas que recortan el gasto sanitario, rebajan la cobertura y trasladan a los ciudadanos parte del coste que, anteriormente, era asumido, totalmente, por la Administración, siendo el objetivo final traspasar al ámbito del mercado lo que hasta ahora estaba reservado al sector público incrementando el negocio del sector privado. Un proceso de privatización auspiciado por la Ley 15/1997 sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, que aprobaron los dos partidos mayoritarios PP y PSOE, junto con la derecha nacionalista: PNV, CIU y CC.

En los últimos meses, el Gobierno del Estado ha adoptado medidas como la reducción del 45% del Presupuesto de Salud Pública (fondo destinado a medidas preventivas, estudios epidemiológicos o investigación), la expulsión del sistema de la población inmigrante que no tenga en regla toda la documentación administrativa, el pago de las recetas farmacéuticas por los pensionistas y el incremento del porcentaje a pagar por el paciente, o las nuevas tasas por servicios como el transporte sanitario no urgente. Medidas todas ellas que debilitan la sanidad pública deteriorando el nivel de salud general del país, y cargando sobre los afectados un coste que en muchos casos será imposible de soportar.

Asimismo, el Gobierno Regional del PP, presidido por la Sra. de Cospedal, ha tomado una serie de medidas, que tienen, como objetivo último, la privatización de la Sanidad Pública en nuestra Región, mediante una estrategia que ya se ha utilizado en el pasado en otro tipo de servicios públicos, que, en materia sanitaria, se ha puesto en marcha, ya, en otras Comunidades Autónomas, y que consiste en deteriorar la gestión directa de los mismos, para justificar posteriormente la privatización. Dichas medidas son la privatización de cuatro Hospitales en la región, la paralización de las obras del nuevo Hospital de Toledo, convirtiendo la gestión sanitaria en un sistema denominado de colaboración público-privada, despidos de personal sanitario, cierres de plantas y eliminación de camas en los Hospitales, etc.

La última medida, la que ha hecho salir a los más directamente afectados a la calle (incluyendo cargos públicos del Partido Popular), ha sido el cierre de los Servicios de Urgencia en algunos Puntos de Atención Continuada y Centros de Salud, entre las 15 y las 8 horas ó entre las 20 y las 8 horas, según los casos. Dicha medida afecta a veintidós Centros en el conjunto de la Región y a varios en la Provincia de Toledo. Éste recorte de servicios afecta, de forma directa, a las personas que tienen estos Centros como referencia, que verán mermada la calidad de sus Servicios de Urgencia, con mayores tiempos de desplazamiento, pero también afecta, de forma indirecta, a los ciudadanos y ciudadanas de los Centros que se convertirán en los nuevos Centros de referencia, que verán incrementado el número potencial de usuarios. También afectará, de forma negativa, a los Servicios de Urgencias del Hospital Virgen de la Salud de Toledo, Hospital de referencia de Seseña.

Todos estos recortes tienen, como objetivo, el deterioro de la Sanidad Pública para después justificar su privatización, para convertir un servicio público en un negocio.

En base a lo anterior propongo, al Pleno, la aprobación de la siguiente

PROPOSICIÓN

El Ayuntamiento de Olías del Rey muestra su rechazo al proceso de privatización de la Sanidad Pública, a la Ley 15/1997 sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, defiende la gestión pública de todos los servicios de la Sanidad Pública e insta, a los Gobiernos Central y Regional, a que hagan lo mismo y paralicen todos los procesos de privatización que se hayan puesto en marcha.

El Ayuntamiento de Olías del Rey muestra su rechazo a los cierres de las urgencias en los Puntos de Atención Continuada que se ha producido en diferentes Municipios de Castilla- La Mancha, e insta al Gobierno Regional a mantenerlos abiertos las 24 horas del día.

El Sr. Vega, tras exponer y comentar el contenido de la citada Moción, indica: La última medida que ha salido ha sido el cierre de los Servicios de Urgencias, y que afectará a Olías. También, el 8 de marzo, ha habido otra privatización, el Servicio de Mamografía, a la empresa CAPRIO que se está quedando con casi todo y que tiene las Cuentas, creo, en Las Bahamas, y lo que se propone, repito, es lo que se expone en la Moción.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos de los seis Sres. Concejales asistentes Miembros del Grupo Corporativo P.P., desestimar la referida Moción.

Votaron a favor del contenido de la citada Moción, los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E, así como el Sr. Concejales Miembro del Grupo Municipal I.U..

17.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U. PROPONIENDO QUE EL AYUNTAMIENTO ADOPTÉ LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- EL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY ACUERDA SUSCRIBIR EL MANDATO DEL PARLAMENTO EUROPEO A LA XXII SESIÓN DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS Y EXIGIR, AL REINO DE MARRUECOS, LA LIBERTAD DE TODOS LOS PRESOS POLÍTICOS SAHARAUIS, INCLUIDO EL GRUPO DE 24 PRESOS DE GDEIM IZIK, RECIENTEMENTE CONDENADOS POR UN TRIBUNAL MILITAR MARROQUI, ASÍ COMO PEDIR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PUEBLO SAHARAUI, DESTACAR LA NECESIDAD DE UN MECANISMO INTERNACIONAL DE SEGUIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SAHARA OCCIDENTAL Y APOYAR UNA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO BASADA EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN DEL PUEBLO SAHARAUI, COMO ESTABLECEN NUMEROSAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS.

- EL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY, ACUERDA ENVIAR EL PRESENTE ACUERDO AL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES, EMBAJADOR DE MARRUECOS EN MADRID, AL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE DIPUTADOS, AL PRESIDENTE DEL SENADO, PRESIDENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y A LA ALTA REPRESENTANTE DE LA UNIÓN EUROPEA PARA ASUNTOS EXTERIORES Y POLÍTICA DE SEGURIDAD.

El contenido de la citada Moción es el siguiente: El 8 de noviembre de 2010 el Campamento de Gdeim Izik, a las afueras de El Aiún, organizado por miles de personas saharauis para protestar por sus deplorables condiciones de vida, fue disuelto violentamente por las fuerzas de ocupación marroquíes causando víctimas y desaparecidos.

Éste campamento de más de 20.000 personas pretendía denunciar la situación en que viven los y las saharauis en el Territorio No Autónomo del Sahara Occidental, último territorio de África pendiente de descolonización bajo tutela del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Una situación de continuas violaciones de derechos humanos, expoliación de sus recursos naturales, detenciones arbitrarias, desapariciones y torturas.

En lo que se ha venido en reconocer como el inicio de la Primavera Árabe, con esa disolución violenta por parte de la fuerza ocupante marroquí, el régimen de Marruecos procedió a detener y a obtener declaración bajo tortura a 24 saharauis para responsabilizarlos de la muerte de agentes marroquíes en los acontecimientos de la violenta disolución de Gdeim Izik.

Posteriormente, y a pesar de no tener jurisdicción sobre el Territorio no Autónomo del Sahara Occidental, el régimen marroquí procedió a juzgarlos en un tribunal militar que, a juicio de numerosos observadores internacionales, no contó con las debidas garantías por falta de pruebas. Las armas con las que supuestamente fueron asesinados los agentes carecían de huellas dactilares de los acusados. Además, sólo se practicó una prueba forense y no se realizó ningún test de ADN.

Tras nueve días de juicio y siete horas de deliberación, el Tribunal Militar Marroquí condenó a nueve activistas a cadena perpetua, a cuatro a 30 años de cárcel, a otros diez a penas de entre 20 y 25 años, y a los dos últimos a dos años de cárcel. Estas durísimas penas suponen un nuevo atentado contra el pueblo saharauí, contra su derecho de autodeterminación y su existencia, ya que se trata de un pueblo sometido permanentemente a violaciones por parte de la fuerza ocupante marroquí.

Diferentes Instituciones Europeas, Parlamentos Nacionales y el propio Parlamento Europeo han venido sistemáticamente denunciando éstas violaciones y exigiendo que la Misión de las Naciones Unidas desplegada en la zona (MINURSO, Misión de Naciones Unidas para el referéndum en el Sahara Occidental), monitorice el respeto a los derechos humanos del pueblo saharauí.

El pasado 7 de febrero, la última sesión del Parlamento Europeo aprobó su mandato para la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, a celebrar en Ginebra, del 25 de febrero al 22 de marzo, donde se solicita, además de una solución justa y duradera al conflicto mediante el ejercicio de un referéndum de autodeterminación, la libertad de todos los presos políticos saharauis.

Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de febrero de 2013, sobre el 22º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2013/2533(RSP):

21. Manifiesta su preocupación por el hecho de que sigan violándose los derechos humanos en el Sáhara Occidental; pide que se protejan los derechos fundamentales del pueblo del Sáhara Occidental, incluidos la libertad de asociación, la libertad de expresión y el derecho de manifestación; exige la liberación de todos los presos políticos saharauis; saluda el nombramiento de un enviado especial para el Sahel y destaca la necesidad de un seguimiento internacional de la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental; apoya una solución justa y duradera del conflicto basada en el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas;

En base a lo anterior propongo al Pleno la aprobación de la siguiente **MOCIÓN**

- El Ayuntamiento de Olías del Rey ACUERDA Suscribir el mandato del Parlamento Europeo a la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y exigir al Reino de Marruecos la libertad de todos los presos políticos saharauis, incluido el Grupo de 24 presos de Gdeim Izik, recientemente condenados por un Tribunal Militar Marroquí, así como pedir la protección de los derechos fundamentales del pueblo saharauí, destacar la necesidad de un mecanismo internacional de seguimiento de los derechos humanos en el Sahara Occidental y apoyar una solución del conflicto

basada en el ejercicio del derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, como establecen numerosas resoluciones de las Naciones Unidas.

- El Ayuntamiento de Olías del Rey acuerda enviar el presente acuerdo al Ministro de Asuntos Exteriores, Embajador de Marruecos en Madrid, al Presidente del Congreso de Diputados, al Presidente del Senado, Presidente del Parlamento Europeo y a la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

Al respecto, el Sr. Vega expone y comenta el contenido de la citada Moción.

Seguidamente, el Sr. Hernández manifiesta: Estamos de acuerdo.

A continuación, el Sr. Pacheco indica: Estamos de acuerdo.

Finalmente, realizada la votación pertinente, la referida Moción es aprobada, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

18.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U. EXPONIENTE LA DIFICULTAD DE TRANSITAR EN ALGUNAS CALLES DE LA ZONA SUR, Y SOLICITANDO, EN DEFINITIVA:

- EN LA CALLE DE SUBIDA DESDE URB. SAN PEDRO HASTA LAS LOMAS, (CON LOS CAMBIOS DE RASANTE) SOLICITAMOS INFORME POLICIAL, PARA VALORAR LA NECESIDAD DE COLOCAR ESPEJOS EN LAS CALLES LATERALES.

- ASÍ MISMO, CREEMOS NECESARIO EL PINTAR LA LÍNEA DE CEDA EL PASO/ STOP, EN ESTAS CALLES, Y EN LA SUBIDA, PARA, DE ESTA FORMA, ADEMÁS DE LAS SEÑALES DE CEDA EL PASO, LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, REFORZARÍA LA VERTICAL, Y SIMPLIFICARÍA LA PREFERENCIA DE PASO.

El contenido de la citada Moción es el siguiente: La dificultad de transitar en algunas calles de la zona sur, nos plantea esta Moción, en la que solicitamos:

- En la calle de subida desde Urb. San Pedro hasta las Lomas, (con los cambios de rasante) solicitamos informe policial, para valorar la necesidad de colocar Espejos en las calles laterales.
- Así mismo, creemos necesario el pintar la línea de ceda el paso/stop, en éstas calles, y en la subida, para de esta forma, además de las señales de Ceda el Paso, la señalización horizontal, reforzaría la vertical, y simplificaría la preferencia de paso.

Al respecto, el Sr. Vega indica: Esperaba que estuviese José Manuel, es su propia calle; arriba, hay un cambio de rasante, con un ceda al paso. Es importante que la Policía valore la necesidad de poner unos espejos y de pintar la línea.

Seguidamente, el Sr. Hernández manifiesta: Estamos de acuerdo.

A continuación, el Sr. Pacheco comenta: Estamos de acuerdo.

Finalmente, realizada la votación pertinente, la referida Moción es aprobada, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

19.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E. EXPONIENDO QUE EL PARQUE PÚBLICO “EL CORDEL DE OLÍAS” TIENE, A TODAS LUCES, UN MANTENIMIENTO, A TODAS LUCES, INSUFICIENTE Y CON UNA DEJACIÓN MANIFIESTA. TENIENDO EN CUENTA QUE ES UN PARQUE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLÍAS, UTILIZADO POR MUCHOS OLIEROS Y VECINOS DE OTRAS POBLACIONES, AUNQUE SU CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDE A LA JUNTA DE COMUNIDADES. ACERCÁNDOSE, YA, LAS FECHAS DE UNA MAYOR UTILIZACIÓN, Y APROXIMÁNDOSE EL VERANO CON EL RIESGO DE INCENDIOS QUE CONLLEVA ES POR LO QUE PRESENTAMOS LA SIGUIENTE MOCIÓN: QUE EL PLENO MUNICIPAL DE OLÍAS DEL REY APRUEBE INSTAR, A LA JUNTA DE COMUNIDADES, UN MAYOR Y ADECUADO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL REFERIDO PARQUE Y PARA PREVENIR INCENDIOS QUE ACTÚEN EN LA LIMPIEZA INTEGRAL DEL MISMO.-

Primeramente, el Sr. Hernández expone y comenta la citada Moción, indicando, igualmente: Ya, hicimos una Moción, y se aprobó, por unanimidad. Se aproxima el verano, y el Parque se utiliza mucho, por los vecinos de Olías y de otras localidades. Hay que actuar, ya, con medidas de prevención de incendios. Proponemos, como se indica en la Moción, instar, a la Junta de Comunidades, un mayor y adecuado mantenimiento y conservación del referido Parque y para prevenir incendios que actúen en la limpieza integral del mismo.

Al respecto, el Sr. Vega manifiesta: Estamos de acuerdo.

Seguidamente, el Sr. Pacheco indica: Estamos de acuerdo, lo venimos haciendo y lo volveremos a hacer.

Finalmente, realizada la votación pertinente, la referida Moción es aprobada, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

20.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E. SOBRE UNA NUEVA REGULACIÓN DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, INSTANDO, EN DEFINITIVA, APROBAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1º.- REAFIRMAR LA AUTONOMÍA LOCAL Y TRASCENDENCIA DEL PAPEL DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LA DEMOCRACIA Y LA COHESIÓN SOCIAL; ELEMENTOS QUE HAN PERMITIDO VERTEBRAR EL TERRITORIO Y PRESTAR SERVICIOS ESENCIALES Y BÁSICOS, DESCENTRALIZADOS Y DE PROXIMIDAD PARA LA CIUDADANÍA.

2º.- TRANSMITIR, A LOS AYUNTAMIENTOS Y A SUS HABITANTES, ESPECIALMENTE DE LOS MUNICIPIOS MÁS PEQUEÑOS, NUESTRO APOYO Y RECONOCIMIENTO POR LA LABOR QUE VIENEN REALIZANDO PARA MANTENER VIVO EL TERRITORIO PARA TODA LA SOCIEDAD.

3º.- SOLICITAR LA RETIRADA, POR PARTE DEL GOBIERNO, DEL ANTEPROYECTO DE LEY PARA LA RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

4º.- ABRIR UN PROCESO DE NEGOCIACIÓN CON TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y CON LA F.E.M.P. QUE PERMITA ABORDAR LA REFORMA DE LAS LEYES QUE REGULAN EL MUNDO LOCAL GARANTIZANDO LA AUTONOMÍA LOCAL Y LOS DERECHOS SOCIALES DE LOS CIUDADANOS.

5º.- DAR TRASLADO DE ÉSTE ACUERDO, AL GOBIERNO DE ESPAÑA, AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA..., A LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL CONGRESO Y DE LAS CORTES/PARLAMENTO/ASAMBLEA DE CASTILLA LA MANCHA Y LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA F.E.M.P. El contenido de la citada Moción es el

siguiente: Desde hace un año, el Gobierno ha venido anunciando su intención de modificar las bases jurídicas que regulan el funcionamiento de las Entidades Locales.

Alcaldes y Concejales de todos los Partidos Políticos hemos reivindicado, desde hace años, de forma unánime, la necesidad de actualizar las Leyes que regulan las competencias y la financiación de las Entidades Locales.

Ahora, cuando la sociedad nos demanda el acuerdo y el consenso en torno a cualquier cambio de nuestro modelo de Estado, el Consejo de Ministros ha iniciado la tramitación de un Anteproyecto de Reforma Local que pone en jaque los fundamentos del municipalismo y, con él, la base misma de un modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro País, durante los últimos 30 años.

Todos somos conscientes de la necesidad de aplicar el rigor, la austeridad y la eficiencia en la administración de los recursos, pero, en ningún caso, estos argumentos se pueden utilizar como coartada para suprimirlos o encarecer servicios públicos, En lugar de asegurar los servicios mínimos que deben prestar los Ayuntamientos, se hace que peligren seriamente.

Con ésta Reforma, miles de Alcaldes y Concejales, que han sido elegidos por los ciudadanos en las urnas para gobernar en sus pueblos y ciudades, ya no serán los responsables a la hora de tomar las decisiones y gestionar los servicios que deberían prestar desde sus Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos fueron Instituciones clave durante la transición democrática, gobernar desde la cercanía y la proximidad, ha sido la seña de identidad que ha facilitado la profunda transformación y modernización de España, durante las últimas décadas. La propuesta del Gobierno de intervenir y vaciar de competencias a una gran mayoría de las Entidades Locales, pone en peligro y hace más frágil nuestra democracia.

Cuando el Gobierno redacta ésta propuesta lo hace desde un profundo desconocimiento del papel real que desempeña la estructura municipal en la vertebración del Estado. Parece ignorar que los servicios públicos no se pueden valorar, exclusivamente, por criterios económicos, sino también deben evaluarse, con carácter prioritario, por el beneficio social que comportan a sus usuarios, los ciudadanos.

La garantía de la cohesión social y territorial ha sido la base de nuestro modelo de Estado Constitucional, el gobierno local en los pequeños municipios (el 86,13%, esto es 6.796 Ayuntamientos tienen menos de 5.000 habitantes) ha resultado una eficaz forma de facilitar el ejercicio de los derechos de nuestros vecinos, el acceso en condiciones de igualdad a prestaciones y servicios, no importando el lugar donde vivan, combatiendo, con ello, la despoblación y el desarraigo en el medio rural y promoviendo un desarrollo rural sostenible.

Desde el municipalismo, hemos venido reclamando una reforma de las Leyes y de la financiación local que permitiera, a las Entidades Locales, ejercer sus responsabilidades con competencias bien definidas y financiación suficiente. Pues bien, lejos de atender las demandas históricas de Alcaldes y Alcaldesas, y de Federaciones de Municipios, la propuesta de reforma supone deslocalizar y alejar de sus destinatarios, los vecinos, las competencias propias de los Ayuntamientos, y prevén el traspaso de competencias y recursos financieros, es decir de recursos económicos a las Comunidades Autónomas y, en los casos de las competencias denominadas competencias “impropias”, lejos de asegurar la prestación de los servicios, serán suprimidas al no estar prestadas por ninguna otra Administración. Por otra parte, aquellos servicios que pasen a la Diputación Provincial podrán ser privatizados con el consiguiente aumento de tasas y precios que pagarán los ciudadanos.

Otra de las consecuencias más alarmantes de la aplicación de ésta Ley Local es que, a través del desmantelamiento del Sector Público Local, pondrán en peligro más de 250.000 empleos públicos.

A modo de conclusión, la autonomía local está garantizada, por nuestra Constitución y por la Carta Europea como uno de los principios que fundamentan la democracia, la cohesión y la vertebración social y territorial de un Estado descentralizado. Entre todos hemos intentado diseñar un modelo local capaz de dar más y mejorar servicios a los ciudadanos, hemos conformado Gobiernos Locales que son ejemplos de participación, de integración y convivencia.

El compromiso con nuestros vecinos y nuestra responsabilidad como gobernantes en Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos nos exige un pronunciamiento claro en defensa de los Gobiernos Locales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Olías del Rey somete a votación, para el Pleno a celebrar el próximo 11 de marzo de 2.013, la siguiente Moción para ser aprobada:

1.- Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en la igualdad de oportunidades, la democracia y la cohesión social; elementos que han permitido vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizarlos y de proximidad para la ciudadanía.

2.- Transmitir, a los Ayuntamientos y a sus habitantes, especialmente de los Municipios más pequeños, nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen realizando para mantener vivo el territorio para toda la sociedad.

3.- Solicitar la retirada, por parte del Gobierno, del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

4.- Abrir un proceso de negociación con todos los Grupos Parlamentarios y con la F.E.M.P. que permita abordar la reforma de las Leyes que regulan el mundo local garantizando la autonomía local y los derechos sociales de los ciudadanos.

5.- Dar traslado de éste acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, a los Grupos Políticos del Congreso y de Las Cortes/Parlamento/Asamblea de Castilla La Mancha y la Junta de Gobierno de la F.E.M.P.

Dado que éste tema, ya, ha sido objeto de debate con otras Mociones presentadas, en la misma materia, por los Grupos P.P. e I.U., en los Puntos 13 y 14 del Orden del Día de ésta Sesión Plenaria, se estima pertinente, por los Sres. Asistentes, proceder directamente, sin más debate, a la votación de la referida Moción, acordándose, por los votos de los seis Sres. Concejales asistentes Miembros del Grupo Corporativo P.P., desestimar la indicada Moción.

Votaron a favor del contenido de la citada Moción, los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E, así como el Sr. Concejales Miembro del Grupo Municipal I.U..

21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego o pregunta algunos en éste Punto del Orden del Día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada la Sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y dos minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.